

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REP. EN MICHOACÁN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental
OOM1610700027

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
16-107-PS-I-39-2022

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **OMAR OROZCO MORA**

OFICIO No.
MICH/GA/04/4420/22

Dirección : **ANDADOR I No. 8**
COL. INFONAVIT CARLOS GÁLVEZ
58685 ZACAPU, MICH.
TEL. 436 363 6903

A

Morelia, Mich.

17 de octubre de 2022

AUTORIZACIÓN

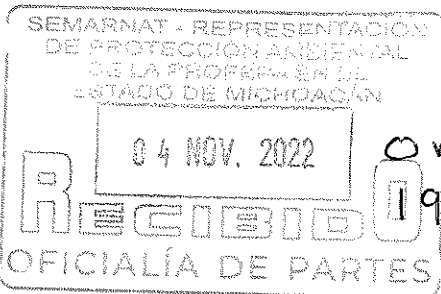
Visto para resolver la solicitud ingresada con folio 6107 y número de bitácora 16/IG-0081/09/22 de fecha 6 de septiembre 2022, mediante la cual solicita Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte, y

CONSIDERANDO

Que esta Delegación analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo todos los requisitos, por lo que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, con fundamento en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, se:

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar a la empresa **OMAR OROZCO MORA** la recolección y transporte de residuos peligrosos: ADHESIVOS, SOLVENTES, TINTAS y QUÍMICOS PARA GRAVADO; almacenados en tambores metálicos de 200 litros, para 1 (una) unidad indicada más adelante, con capacidad de carga total de 17 toneladas (diecisiete toneladas).



Recibí Original
Omar Orozco Mora
19 Agosto 2022
Octubre

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REP. EN MICHOACÁN

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental
OOM1610700027

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
16-107-PS-I-39-2022

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **OMAR OROZCO MORA**

OFICIO No.
MICH/GA/04/4420/22

SEGUNDO. La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 17 de octubre de 2022**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan los términos señalados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la solicitud de renovación deberá presentarse en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia; la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la renovación de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna se entenderá autorizada la renovación.

TERCERO. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **OMAR OROZCO MORA** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y solicitar por escrito la autorización anexando la documentación comprobatoria ante esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTO. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

QUINTO. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva

SEXTO. **OMAR OROZCO MORA**, deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, nombre del generador, cantidades y tipo de residuos de acuerdo a la clasificación de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

SEPTIMO. Las unidades de carga autorizadas no podrán prestar servicio a terceros, toda vez que su modalidad es de **transporte público de carga destinada para el transporte de los residuos peligrosos** y únicamente puede ser utilizada para este fin.

OCTAVO. La responsabilidad de la operación de los transportes que mediante este acto se realiza, corresponde a **OMAR OROZCO MORA**, de conformidad con el artículo 151º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades competentes.

DÉCIMO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**Número de Registro
Ambiental
OOM1610700027**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS**No. AUTORIZACIÓN
16-107-PS-I-39-2022**EMPRESA AUTORIZADA**Razón Social: **OMAR OROZCO MORA**OFICIO No.
MICH/GA/04/4420/22

UNDÉCIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

DUODÉCIMO. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. **OMAR OROZCO MORA** deberá remitir a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre marzo y junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse las operaciones realizadas por **OMAR OROZCO MORA** del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. **OMAR OROZCO MORA** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
- III. **OMAR OROZCO MORA** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que de manera óptima recolecte y transporte sus residuos peligrosos.
- IV. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **OMAR OROZCO MORA** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización.

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**Número de Registro
Ambiental
OOM1610700027**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS**No. AUTORIZACIÓN
16-107-PS-I-39-2022**EMPRESA AUTORIZADA**Razón Social: **OMAR OROZCO MORA**OFICIO No.
MICH/GA/04/4420/22**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (ton)
1	CAJA SECA	01AA7D	3AACLKRR2YS006945	2000	17 TON

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en su ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa de firma el C.

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO**
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

C. c. p. C. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry-Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Presente.

C. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera- Procuradora Federal de Protección al Ambiente-Presente.

C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-Presente.

C. Ing. Ricardo Ortiz Conde-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.

C. Q. Marco Antonio Méndez Cortez-Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.

CAGS/JVA

F-6107